

RECURSO DE REVISIÓN 517/2019-1 PLATAFORMA

**COMISIONADO PONENTE:
MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES**

**MATERIA:
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**SUJETO OBLIGADO:
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve.



VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve el **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI** recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con número de folio 00290119.

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública. El 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve el sujeto obligado otorgó contestación a la solicitud de acceso.

TERCERO. Interposición del recurso. El 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud.

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 22 veintidos de marzo de

2019 dos mil diecinueve la presidencia de esta Comisión de Transparencia recibió el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer al Maestro Alejandro Lafuente Torres para que procediera, previo su dictamen de admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión. Por proveído del 05 cinco de abril de 2019 diecinueve el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a lo establecido en la fracción IV del artículo 167, de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente de recurso de revisión **RR-517/2019-1 PLATAFORMA.**
- Tuvo como ente obligado al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, por su TITULAR y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofreciendo alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada, en cuanto a:
 - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
 - b) Si se encuentra en sus archivos.
 - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para que manifieste no contar con la obligación de generarla o por no haberla y motivar las circunstancias que lo acrediten.
 - d) Las características físicas de los documentos en los que se contiene la información.
 - e) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información.
- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para dar cumplimiento a lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarán contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública con fundamento en el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, los Comisionados **Maestro Alejandro Lafuente Torres**, Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo y **Maria José González Zarzosa**, siendo ponente el primero de los nombrados, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADO

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.

COMISIONADA

MARIA JOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA.

COMISIONADA PRESIDENTE

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO

SECRETARIA DE PLENO

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.